



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE LUDO

FE, DIGNIDAD Y TRABAJO - ADMINISTRACION 2014 - 2019

CONTRATO ADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE LUDO Y LA SRA. MARÍA ELENA ORELLANA GALARZA PARA LA “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LAS DIFERENTES COMUNIDADES DE LA PARROQUIA LUDO, CANTÓN SIGSIG, PROVINCIA DEL AZUAY”

CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Ludo, representado legalmente por el **Sr. Gonzalo Jiménez Álvarez**, en su calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Ludo; a quien en adelante se les denominará “La Contratante”; y, por otra la **Sra. María Elena Orellana Galarza** con **RUC: 0101034064001** quien en adelante se le denominará “La Proveedora”. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la Contratante, contempla la “**Adquisición de Materiales de Construcción para las diferentes comunidades de la parroquia Ludo, cantón Sigsig, provincia del Azuay**”

1.2. Previo los informes respectivos, la máxima autoridad de la Contratante resolvió aprobar el pliego de Subasta Inversa Electrónica mediante **RESOLUCION NO. 014** para la “**Adquisición de Materiales de Construcción para las diferentes comunidades de la parroquia Ludo, cantón Sigsig, provincia del Azuay**”

1.3 Se cuenta con la partida presupuestaria **No. 7.3.08.11** denominada **Materiales de construcción, Eléctricos y Plomería**, de acuerdo con la certificación emitida por la Secretaria Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Ludo de fecha 13 de Agosto de 2015

1.4. Se realizó la respectiva convocatoria el 21 de agosto de 2015, a través del portal institucional del SERCOP.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE LUDO

FE, DIGNIDAD Y TRABAJO - ADMINISTRACION 2014 - 2019

1.5. Luego del proceso correspondiente, el Sr. Gonzalo Jiménez Álvarez., en su calidad de máxima autoridad de la Contratante, mediante **RESOLUCION NO. 016**, adjudicó el contrato administrativo para la **Adquisición de Materiales de Construcción para las diferentes comunidades de la parroquia Ludo, cantón Sigsig, provincia del Azuay** a la Provedora Sra. María Elena Orellana Galarza con RUC: **0101034064001**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por La Provedora, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La resolución de adjudicación.
- e) Las certificaciones, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, **No. 7.3.08.11** denominada **Materiales de construcción, Eléctricos y Plomería**, de acuerdo con la certificación emitida por la Secretaria Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Ludo de fecha 13 de Agosto de 2015.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 La Provedora se obliga a suministrar, y entregar los bienes que correspondan a la **Adquisición de Materiales de Construcción para las diferentes comunidades de la parroquia Ludo, cantón Sigsig, provincia del Azuay**, a entera satisfacción de la Contratante; en cada uno de los sitios constantes en los documentos anexos al proceso Precontractual y su instalación en donde así los requieran en coordinación con la Administradora del Contrato según las características y especificaciones técnicas decididas en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato aunque no se las incorpore.

3.2 Adicionalmente La Provedora proporcionará una Garantía Técnica de los bienes por el lapso de 12 meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega recepción única, entregará la documentación de los bienes (de existirlos).

CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO DEL CONTRATO



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE LUDO

FE, DIGNIDAD Y TRABAJO - ADMINISTRACION 2014 - 2019

4.1 El valor del presente contrato, que la Contratante pagará al Proveedor, es la cantidad de **USD 37.909,00 (SON TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON 00/100)**, más IVA tarifa 12%; de conformidad con la oferta presentada por La Proveedorora

CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO

Los pagos del contrato se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la entidad contratante relacionados con las partidas presupuestarias **No. 7.3.08.11** denominada **Materiales de construcción, Eléctricos y Plomería**, de acuerdo con la certificación emitida por la Secretaria Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Ludo de fecha 13 de Agosto de 2015. Se cancelara el 100% del monto total contratado una vez suscrita el Acta Entrega Recepción Única de los bienes a entera satisfacción de la Contratante, previo informe de aprobación del cumplimiento total del contrato suscrito por la Administradora del Contrato.

Para tramitar el pago deberá entregar la garantía técnica de los productos y/o bienes adquiridos, emitida por parte de la Proveedorora.

Todos los pagos que se hagan al Proveedor por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la Contratante, previa la aprobación de la Administradora del Contrato.

De los pagos que deba hacer, la Contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

La Contratante tiene un lapso de 20 días para poder tramitar cada pago. Será causa de responsabilidad de los funcionarios el que no cumplan oportunamente con las obligaciones de pago previstas en este Contrato, contando con los recursos económicos suficientes, y se aplicará lo establecido en el artículo 101 de la LOSNC.

CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán garantías técnicas de los bienes por el lapso de 12 meses contados a partir de la entrega recepción única de los bienes.

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del RGLOSNC. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la Contratante.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE LUDO

FE, DIGNIDAD Y TRABAJO - ADMINISTRACION 2014 - 2019

7.1 El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, a entera satisfacción de la Contratante es de 8 días calendario contados a partir de la Adjudicación (Art. 116 del RGLOSNC) de la Contratación para la entrega de los bienes en cada uno de los sitios constantes en los documentos anexos al proceso Precontractual y de 15 días para la instalación de los bienes que así los requieran.

CLÁUSULA OCTAVA.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte de la Provedora, se aplicará la multa correspondiente al 1 por 1.000 del valor total del contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1.- El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

10.1 La Contratante designa a la “Sra. Teresa Quituzaca Vocal del GAD Parroquial de Ludo”, en calidad de Administradora Del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

12.2 La Contratante podrá cambiar de Administradora del Contrato, para lo cual bastará cursar al Consultor la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento de la Provedora, procederá la declaración anticipada y unilateral de la Contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a. Si La Provedora no notificare a la Contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE LUDO

FE, DIGNIDAD Y TRABAJO - ADMINISTRACION 2014 - 2019

- b. Si la Contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de la Proveedora;
- c. Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d. Si La Proveedora incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e. El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por Proveedor, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará Proveedor incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el cantón Sigsig, Provincia del Azuay.

12.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, La Proveedora declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y La Proveedora se harán a través de documentos escritos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Sigsig, parroquia Ludo (La Contratante) y en la ciudad de Gualaceo (La Proveedora).



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE LUDO

FE, DIGNIDAD Y TRABAJO - ADMINISTRACION 2014 - 2019

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA CONTRATANTE: Av. Marcelino Granda y Pío Ayora, diagonal al UPC de la Parroquia Ludo, del Cantón Sigsig, provincia del Azuay. Teléf.: 3050459;

LA PROVEEDORA: Calle Manuel Guillen s/n y Manuel Moreno, de la Parroquia Gualaceo, Cabecera Cantonal, perteneciente al Cantón Gualaceo, Provincia del Azuay, Teléfono: 072255038.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia de lo acordado las partes suscriben el presente documento sobre cuatro ejemplares de igual contenido y efecto legal, en las oficinas de la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Ludo, el primer día del mes de Octubre del dos mil quince.

Sr. Gonzalo Jiménez Álvarez

Sra. María Elena Orellana Galarza

PRESIDENTE

RUC: 0101034064001

GAD PARROQUIAL DE LUDO

LA PROVEEDORA



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE LUDO

FE, DIGNIDAD Y TRABAJO - ADMINISTRACION 2014 - 2019

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

CLÁUSULA PRIMERA.- INTERPRETACION DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, “De la Interpretación de los Contratos”.

1.2 **Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. “**Adjudicatario**”, es el oferente a quien la Entidad Contratante le adjudica el contrato.
- b. “**Comisión Técnica**”, es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. “**Proveedor**”, es el oferente adjudicatario.
- d. “**Contratante**” “**Entidad Contratante**”, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. “**LOSNCP**”, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. “**RGLOSNCP**”, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. “**Oferente**”, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a subasta inversa electrónica.
- h. “**Oferta**”, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes.
- i. “**SERCOP**”, Servicio Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA SEGUNDA.- FORMA DE PAGO

Lo previsto en la cláusula quinta de las Condiciones Particulares del contrato, y además:

2.1 Todos los pagos que se hagan al Proveedor por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la Contratante, previa la aprobación de la Administradora del Contrato.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE LUDO

FE, DIGNIDAD Y TRABAJO - ADMINISTRACION 2014 - 2019

2.2 De los pagos que deba hacer, la Contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

2.3 Pagos indebidos: La Contratante se reserva el derecho de reclamar al Proveedor, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose La Proveedora a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la Contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

CLÁUSULA TERCERA.- GARANTÍAS

3.1 Lo contemplado en la cláusula sexta de las condiciones particulares del contrato y la Ley.

3.2 Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

3.2.3 La técnica:

a. Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

CLÁUSULA CUARTA.- PRÓRROGAS DE PLAZO

4.1 La Contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

b. Cuando La Proveedora así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe de la Administradora del Contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, La Proveedora está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte de la Administradora del Contrato para reanudarlo.

c. Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la Contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al Proveedor.

d. Si la Contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

CLÁUSULA QUINTA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA PROVEEDORA

A más de las obligaciones señaladas en el numeral 5.1 de las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

5.1 La Proveedora se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE LUDO

FE, DIGNIDAD Y TRABAJO - ADMINISTRACION 2014 - 2019

con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo. La ampliación del plazo se podrá tramitar solo si fuere aprobado por la administración.

5.2 La Proveedora se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el Administradora del Contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, La Proveedora se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

5.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación de la Proveedora ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.

5.4 La Proveedora está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

5.5 La Proveedora se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la Contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la sub Proveedor.

5.6 La Proveedora se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

6.1 Son obligaciones de la Contratante las establecidas en el numeral 5.2 de las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

7.1 La recepción de los bienes objeto de esta contratación se realizara a petición de la Proveedora cuando a su juicio creyere conveniente, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta suscrita por La Proveedora y los integrantes de la comisión designada por la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Ludo, De acuerdo al artículo 81 de la LOSNCP.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE LUDO

FE, DIGNIDAD Y TRABAJO - ADMINISTRACION 2014 - 2019

7.2 La Comisión de recepción de los bienes se conformará con los que señale la máxima autoridad, y principalmente con la Administradora de Contratos y la Máxima Autoridad o su delegado y que no haya intervenido en el contrato de acuerdo al Art. 124.- Contenido de las actas del RGLOSNCNP.

7.3 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNCNP.

CLÁUSULA OCTAVA.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

8.1 La Contratante efectuará al Proveedor las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La Contratante retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

8.2 Es de cuenta de la Proveedora el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, La Proveedora entregará a la Contratante hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta de la Proveedora.

CLÁUSULA NOVENA.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

9.1 La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte de la Proveedora.

9.2 Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.